

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13458 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para realizar emisiones de deuda pública por un importe máximo de 400.000.000 de euros.*

El Ayuntamiento de Madrid solicita autorización para emitir Deuda Pública por importe de 400.000.000 de euros, con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2007.

La operación de crédito proyectada se encuentra incluida en el importe de 495.000.000 de euros, que, por Resolución de esta Dirección General, de fecha 24 de abril de 2007, fue autorizado como volumen máximo de nuevo endeudamiento durante el ejercicio 2007, dentro de las previsiones contenidas en el documento único aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, que incorpora el Plan económico-financiero, el Escenario de consolidación presupuestaria y el Plan de saneamiento financiero, documento adaptado posteriormente, con los ajustes que se derivan del convenio con el Canal de Isabel II de cesión de uso de las infraestructuras de depuración y alcantarillado, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2005.

Ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y consta el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Reales Decretos 705/2002, de 19 de julio, que regula la autorización de las emisiones de deuda Pública de las entidades locales y 756/2005, de 24 de junio, que modifica el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda:

Primero.—Otorgar autorización al Ayuntamiento de Madrid para realizar operaciones de emisión de Deuda Pública, por un importe total máximo de cuatrocientos millones de euros (400.000.000 de euros), con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2007, en las siguientes condiciones:

Una o dos emisiones de Obligaciones hasta un importe máximo conjunto de 200.000.000 de euros y con plazo de vencimiento máximo de 10 años.

Naturaleza de los valores: Obligaciones Simples denominadas en euros, en una única serie.

Importe Nominal y forma de representación: Mínimo por emisión de 100.000.000 de euros, con un máximo conjunto de 200.000.000 de euros, constituidos por valores representados mediante anotaciones en cuenta de 100.000 euros de valor nominal cada uno.

Vencimiento: Único, al finalizar el plazo establecido para la emisión.

Tipo de interés: Fijo o Variable.

Suscripción: El período de suscripción será de entre 1 y 3 días hábiles desde la publicación del anuncio con las características de la emisión en el Boletín Oficial del Estado. La emisión irá dirigida a inversores institucionales.

Compensación y Liquidación: se designará a la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de la emisión, así como de la compensación de los valores colocados en España.

Coste de Emisión: vendrá expresado en términos de Tipo de Interés de Referencia más un diferencial máximo de 15 puntos básicos. Este Coste de Emisión no será objeto de redondeo alguno y comprenderá el cupón, el precio de emisión y las comisiones que se consideren.

Precio de amortización: a la par.

Tipo de interés de referencia:

Tipo de interés fijo: la cotización del Tipo IRS del euro (ask/alto) tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página ICAPEURO, para el plazo de la emisión.

Tipo de interés variable: la cotización del Tipo EURIBOR tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página EURIBOR01, para plazos de 3 ó 6 meses según se establezca.

Cotización: se solicitará la admisión a cotización de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija o alternativamente en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Una o dos emisiones de Obligaciones hasta un importe máximo conjunto de 200.000.000 de euros y con plazo de vencimiento máximo de 15 años.

Naturaleza de los valores: Obligaciones Simples denominadas en euros, en una única serie.

Importe Nominal y forma de representación: Mínimo por emisión de 100.000.000 de euros, con un máximo conjunto de 200.000.000 de euros, constituidos por valores representados mediante anotaciones en cuenta de 100.000 euros de valor nominal cada uno.

Vencimiento: Único, al finalizar el plazo establecido para la emisión.

Tipo de interés: Fijo o Variable.

Suscripción: El período de suscripción será de entre 1 y 3 días hábiles desde la publicación del anuncio con las características de la emisión en el Boletín Oficial del Estado. La emisión irá dirigida a inversores institucionales.

Compensación y Liquidación: se designará a la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de la emisión, así como de la compensación de los valores colocados en España.

Coste de Emisión: vendrá expresado en términos de Tipo de Interés de Referencia más un diferencial máximo de 20 puntos básicos. Este Coste de Emisión no será objeto de redondeo alguno y comprenderá el cupón, el precio de emisión y las comisiones que se consideren.

Precio de amortización: a la par.

Tipo de interés de referencia:

Tipo de interés fijo: la cotización del Tipo IRS del euro (ask/alto) tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página ICAPEURO, para el plazo de la emisión.

Tipo de interés variable: la cotización del Tipo EURIBOR tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página EURIBOR01, para plazos de 3 ó 6 meses según se establezca.

Cotización: se solicitará la admisión a cotización de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija o alternativamente en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, la autorización que ahora se otorga tiene un período de vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Madrid reciba la correspondiente notificación.

Tercero.—El Ayuntamiento de Madrid deberá tener a disposición de los interesados la información relevante a efectos de conocer la situación económica y financiera del emisor, así como las características definitivas aprobadas para las presentes emisiones.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Madrid deberá consignar en sus Presupuestos la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización de estas emisiones.

Quinto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, el Ayuntamiento de Madrid deberá publicar íntegramente en el Boletín Oficial del Estado la presente Resolución con carácter previo a las emisiones de Deuda Pública. Asimismo, y también, con carácter previo a las emisiones deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado las características definitivamente fijadas para cada una de ellas.

Sexto.—Una vez efectuada la colocación de las emisiones que se autorizan deberá el Ayuntamiento de Madrid comunicar a este Centro el importe total suscrito y demás condiciones de cada una de ellas.

Lo que se comunica en respuesta al expediente incoado a tales efectos, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a esta Dirección General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 4 de julio de 2007.—El Director General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, Alain Cuenca García.

13459 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 14 de julio de 2007.*

SORTEO ESPECIAL DE VERANO

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de julio de 2007 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de DIEZ series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 7.910.000 euros en 37.151 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 4.900.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	4.900.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 1.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras) .	1.000.000
1 De 250.000 euros (una extracción de 5 cifras)	250.000
1 De 50.000 euros (una extracción de 5 cifras)	50.000
50 De 3.000 euros (cinco extracciones de 4 cifras)	150.000
1.700 De 600 euros (diecisiete extracciones de 3 cifras).	1.020.000
4.000 De 240 euros (cuatro extracciones de 2 cifras) ...	960.000
2 Aproximaciones de 14.500 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	29.000
2 Aproximaciones de 7.060 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.120
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400

	Euros
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.151	7.910.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los tres premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el tercer premio, a continuación el segundo y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las correspondientes centenas; de los premios primero y segundo las aproximaciones de ambos, y del primer premio las terminaciones y el reintegro.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 4.900.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.